

***Mediación y Arbitraje de la OMPI en materia de propiedad intelectual, tecnologías de la información y de la comunicación y franquicia. Últimas novedades***

Ignacio DE CASTRO \*  
Leandro E. TOSCANO\*\*, y  
Gonzalo BLEDA \*\*\*

Sumario: I. Introducción. II. Ámbito de actuación del Centro de la OMPI. III. Los Reglamentos de la OMPI del 2014 para Mediación, Arbitraje, Arbitraje Acelerado y Decisión de Experto. 1. Incorporación de partes adicionales. 2. Consolidación. 3. Procedimiento de lista. 4. Conferencia preparatoria. 5. Procedimiento de Emergencia. IV. Ejemplos de procedimientos para sectores específicos. 1. Procedimientos ADR para I+D y transferencia de tecnología. 2. Procedimientos ADR para estándares de patentes esenciales (FRAND). 3. Procedimientos ADR para el sector de franquicias

## **I. Introducción**

Con sede en Ginebra, Suiza, y con una oficina en Singapur, el Centro de Arbitraje y Mediación de la OMPI (el Centro de la OMPI) fue creado en 1994 para promover la solución de controversias comerciales internacionales entre partes privadas, por medio de métodos alternativos de solución de controversias (conocidos por sus siglas en inglés como ADR). Los procedimientos de mediación, arbitraje y decisión de experto que ofrece el Centro de la OMPI, desarrollados por expertos en la solución de controversias internacionales, son especialmente adecuados para controversias en el campo de la tecnología, la franquicia y otras controversias en materia de propiedad intelectual a nivel internacional.

En marzo de 2014, el Centro de la OMPI anunció la revisión de sus Reglamentos de Mediación, Arbitraje, Arbitraje Acelerado y Decisión de Experto (Reglamentos de la OMPI), entrando en vigor desde el 1 de junio de 2014.

---

\* Director Adjunto del Centro de Arbitraje y Mediación de la OMPI.

\*\* Jurista del Centro de Arbitraje y Mediación de la OMPI.

\*\*\* Jurista del Centro de Arbitraje y Mediación de la OMPI.

## II. **Ámbito de actuación del Centro de la OMPI**

El Centro de la OMPI es especialmente reconocido en el ámbito de la administración de las controversias internacionales de propiedad intelectual, tecnología y entretenimiento, y es la institución líder en la administración de controversias sobre nombres de dominio.

En los últimos años, el número de controversias en materia de propiedad intelectual e industrial se ha incrementado al aumentar las transacciones internacionales de propiedad intelectual. Aunque una controversia sobre propiedad intelectual e puede ser planteada ante un tribunal, el mismo puede no siempre estar adecuadamente preparado para considerar las particularidades propias de este tipo de controversias. En este contexto, los procedimientos de ADR pueden ser particularmente ventajosos para la solución de controversias de propiedad intelectual e industrial.<sup>1</sup>

El sometimiento de una controversia a mediación o arbitraje de la OMPI es consensual. Para facilitar el acuerdo de las partes, el Centro de la OMPI pone a disposición cláusulas contractuales modelo (para el sometimiento de controversias futuras en virtud de un contrato) y acuerdos de sometimiento (para controversias existentes). Estos modelos de cláusulas y acuerdos de sometimiento están disponibles en varios idiomas, incluyendo el español<sup>2</sup>.

El Centro de la OMPI ofrece reglamentos, cláusulas y recomienda árbitros y mediadores para los siguientes procedimientos:

– Mediación: se trata de un procedimiento no vinculante en el que un tercero neutral, el mediador, ayuda a las partes a solucionar la controversia. (En función de la elección de las partes, en ausencia de solución, la mediación podrá ser seguida por un arbitraje, un arbitraje acelerado o un proceso de decisión de experto.)

– Arbitraje: es un procedimiento neutral por el cual se somete una controversia a uno o varios árbitros que dictan una decisión obligatoria sobre la misma. (En función de la elección de las partes, el arbitraje podrá ser precedido por una mediación o un proceso de decisión de experto.)

– Arbitraje acelerado: se trata de un procedimiento de arbitraje en el que se dicta un laudo en un plazo más breve y a coste reducido. (En función de la elección de las partes, el arbitraje podrá ser precedido por una mediación o un proceso de decisión de experto.)

– Proceso de decisión de experto: procedimiento por el cual una controversia o una diferencia de orden técnico, científico o comercial entre las partes se somete a uno o varios expertos que dictarán una decisión. La decisión de experto es vinculante, salvo que las partes decidan lo contrario. (En fun-

---

<sup>1</sup> Vid. R.E. Levine y M. V. Topic, "Using Alternative Dispute Resolution Mechanisms to Resolve Patent Disputes", *Journal of Intellectual Property Law & Practice*, vol. 7, nº 2, 2012, p. 122.

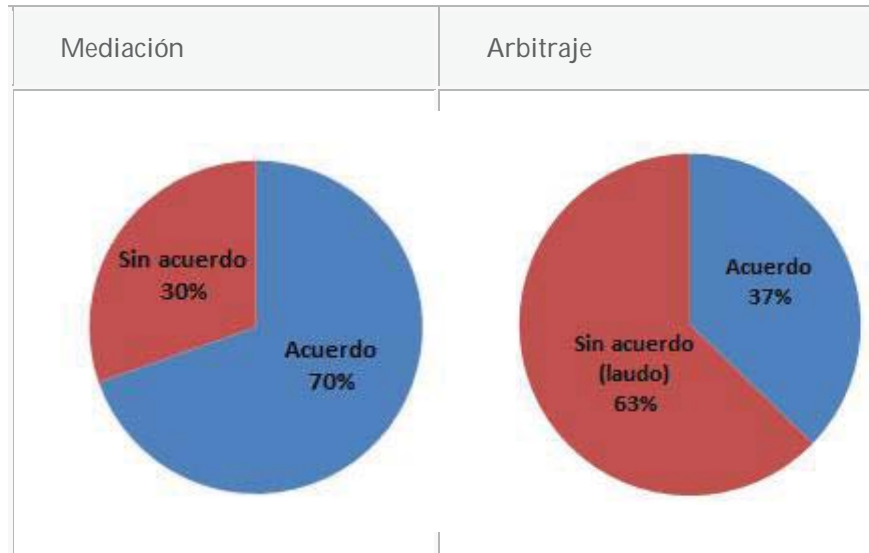
<sup>2</sup> <http://www.wipo.int/amc/es/clauses/index.html>.

ción de la elección de las partes, el proceso de decisión de experto podrá ser precedido por una mediación o seguido por un arbitraje o un arbitraje acelerado).

Hasta la fecha, el Centro de la OMPI ha administrado más de 400 mediaciones, arbitrajes y procedimientos de decisión de experto. La mayoría de las mediaciones y arbitrajes se basaron en cláusulas contractuales, pero algunos casos se presentaron a mediación y arbitraje de la OMPI como resultado de un acuerdo de sometimiento una vez que la controversia había surgido.

Asimismo, una gran parte de los casos que se sometieron a mediación ante el Centro de la OMPI resultaron en un acuerdo entre las partes.

Gráfico 1 – Porcentaje de acuerdo alcanzado por las partes en mediaciones y arbitrajes administrados por el Centro de la OMPI.



El objeto de los casos de mediación y arbitraje hasta ahora administrados por el Centro de la OMPI incluye cuestiones de marcas (incluidos los acuerdos de coexistencia de marcas), derechos de distribución de TV, derechos de autor, infracciones de patentes, licencias de patentes, acuerdos de financiación de producciones artísticas, acuerdos de comercialización de arte, disputas relativas a contratos de consultoría e ingeniería, acuerdos de distribución de productos farmacéuticos, acuerdos de tecnología de la información incluyendo licencias de *software*, acuerdos de *joint venture*, acuerdos de investigación y desarrollo, acuerdos de transferencia de tecnología, acuerdos rela-

cionados con las telecomunicaciones, controversias entre franquiciadores y franquiciados, disputas relativas a la exclusividad, el territorio, el uso o licencia de derechos de propiedad intelectual así como casos derivados de acuerdos en litigios judiciales anteriores.

Las mediaciones y arbitrajes de la OMPI han incluido como partes a grandes empresas y pequeñas y medianas empresas, universidades, productores, sociedades de gestión colectiva, individuos tales como artistas e inventores, franquiciadores y franquiciados. Las partes provenían de distintas jurisdicciones, entre ellas Alemania, Australia, Austria, Canadá, China, Chipre, Dinamarca, España, los Estados Unidos de América, la Federación Rusa, Finlandia, Francia, India, Indonesia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Países Bajos, Panamá, el Reino Unido, Rumanía, Singapur, Suiza y Turquía.

Más del 75% de los casos administrados por el Centro de la OMPI han tenido carácter internacional.

La resolución eficaz de cada procedimiento depende en gran medida de la calidad de los expertos. El Centro de la OMPI asiste a las partes en la identificación y elección de mediadores, árbitros y expertos por medio de una base de datos detallada de más de 1.500 expertos provenientes de más de 100 jurisdicciones, con experiencia en solución alternativa de controversias y especialistas en el ámbito de la propiedad intelectual e industrial.

El Centro de la OMPI también pone a disposición de las partes el servicio electrónico de presentación de demandas (WIPO ECAF). WIPO ECAF es una aplicación de Internet creada por la OMPI que facilita a las partes, a los expertos y al Centro de la OMPI la presentación, archivo y acceso a los documentos presentados desde cualquier lugar del mundo por medio de Internet. Además de ser una aplicación de "*Internet online docket*", WIPO ECAF también facilita la administración de los procedimientos, proporcionando reseñas, cuadros cronológicos, e información sobre la situación financiera de los casos.

Los costes de los métodos ADR dependen de diversos factores, incluyendo el monto de la controversia y la complejidad del caso. En todos los casos, sin embargo, el Centro de la OMPI considera que el coste de los métodos ADR debe ser adecuado. En consulta con las partes y los expertos intervinientes, el Centro de la OMPI se asegura de que las tasas derivadas de los métodos ADR de la OMPI sean apropiados a las circunstancias de la controversia.

### **III. Los Reglamentos de la OMPI del 2014 para Mediación, Arbitraje, Arbitraje Acelerado y Decisión de Experto**

Los actuales Reglamentos de la OMPI, promulgados en 1994 y actualizados posteriormente en 2002, han demostrado ser un marco que funciona adecuadamente en los asuntos del Centro de la OMPI sobre mediación, arbitraje, arbitraje acelerado y decisión de experto, incluso en circunstancias procesales complejas. Por ello, la revisión de 2014, principalmente actualiza disposiciones muy específicas en línea con la evolución de la normativa ex-

terna de arbitraje, incluyendo especialmente la revisión de 2010 del Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI o UNCITRAL por sus siglas en inglés)<sup>3</sup>. Además, con el objetivo de ofrecer una guía adicional a las partes y expertos, los Reglamentos de la OMPI del 2014 formalizan determinadas prácticas del Centro de la OMPI que han surgido en los últimos años. La revisión de los Reglamentos de la OMPI se llevó a cabo por el Centro de la OMPI en consulta con un grupo de expertos de arbitraje y mediación así como de propiedad intelectual e industrial procedentes de Asia, Europa y los EE.UU., incluyendo Expertos de la OMPI entre otros.

Resumimos a continuación las principales novedades de los Reglamentos de la OMPI del 2014:

### *1. Incorporación de partes adicionales*

Generalmente, las controversias que involucran a múltiples partes juegan un papel creciente en los casos administrados por el Centro de la OMPI, por ejemplo en el ámbito de la transferencia de tecnología o en relación con investigación y desarrollo (I + D). En este sentido, se han introducido nuevas disposiciones en el Reglamento de Arbitraje de la OMPI de 2014 y el Reglamento de Arbitraje Acelerado de la OMPI de 2014 que abordan la incorporación de partes adicionales en el procedimiento. Como reflejo de la práctica de la OMPI, el art. 46 del Reglamento de Arbitraje de la OMPI de 2014 y el art. 40 del Reglamento de Arbitraje Acelerado de la OMPI de 2014 establecen que el Tribunal puede decidir la incorporación de partes adicionales, previo acuerdo de todas las partes involucradas, incluyendo la parte adicional.

En interés del tiempo y coste del procedimiento, los partidos deberán presentar una petición de incorporación de partes adicionales tan pronto como sea posible en el procedimiento de arbitraje (o de arbitraje acelerado). En aquellos supuestos en que una parte adquiere conocimiento de las circunstancias relevantes en una etapa posterior del arbitraje (o del arbitraje acelerado), podrá solicitar una incorporación de partes adicionales dentro de los 15 días siguientes al momento en el que tuvo dicho conocimiento. El Tribunal, antes de ordenar cualquier incorporación de partes adicionales, deberá tener en cuenta todas las circunstancias pertinentes, incluyendo el estado de las actuaciones.

### *2. Consolidación*

De nuevo, en atención a los procedimientos que involucran a una multitud de partes, los Reglamentos de Arbitraje y Arbitraje Acelerado de la OMPI de 2014 regulan la potestad del Centro de la OMPI de decidir, bajo ciertas condiciones, la consolidación de un nuevo arbitraje o arbitraje acelerado con procedimientos pendientes. En consonancia con la práctica desarrollada

---

<sup>3</sup> Al igual que en el caso de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje en su versión reformada por la Ley 11/2011, de 20 de mayo (la Ley de Arbitraje), los Reglamentos de la OMPI del 2014 toman como base la revisión de 2010 del Reglamento de Arbitraje de UNCITRAL.

para estos casos por el Centro de la OMPI, estas condiciones incluyen el acuerdo a la consolidación de todas las partes y de cualquier tribunal nombrado, así como que el fondo del asunto guarde una relación sustancial o que las partes sean las mismas tanto en el nuevo como en el procedimiento pendiente. Además, el art. 47 del Reglamento de Arbitraje de la OMPI de 2014 y el art. 41 del Reglamento de Arbitraje Acelerado de la OMPI de 2014 requieren que el Centro de la OMPI tenga en cuenta circunstancias relevantes tales como el estado de las actuaciones.

### *3. Procedimiento de lista*

El Reglamento de Arbitraje de la OMPI de 2002 ya regulaba un “procedimiento de lista” para el nombramiento por el Centro de la OMPI del árbitro único o el presidente del Tribunal en los casos en que dicho nombramiento no había sido llevado a cabo por las partes. El procedimiento de lista prevé que, en tal escenario, el Centro de la OMPI establezca una lista de candidatos, teniendo en cuenta las competencias específicas que las partes hayan podido acordar. En la selección de los candidatos, el Centro de la OMPI puede recurrir a su lista de neutrales que comprende más de 1.500 árbitros, mediadores y expertos de más de 100 países, desde expertos en el campo general de la solución de controversias hasta expertos altamente especializados en todo el panorama técnico y jurídico de la propiedad intelectual.

En el marco del procedimiento de lista, se invita a las partes a que numeren los candidatos por orden de preferencia, y devuelvan las listas marcadas al Centro de la OMPI. En principio, el Centro de la OMPI nombrará a una persona de la lista, teniendo en cuenta las preferencias y objeciones expresadas por las partes<sup>4</sup>.

Atendiendo a la práctica del Centro de la OMPI, el procedimiento de lista es un marco eficaz y equilibrado para el nombramiento de árbitros y mediadores, por lo que el Centro de la OMPI lo puso a disposición de las partes también en mediaciones y arbitrajes acelerados. En línea con esta práctica, el art. 6 del Reglamento de Mediación de la OMPI de 2014 y el art. 14 (b) del Reglamento de Arbitraje Acelerado de la OMPI de 2014 regulan la aplicación del procedimiento de lista en dichos procedimientos.

### *4. Conferencia preparatoria*

En los arbitrajes y arbitrajes acelerados de la OMPI, la conferencia preparatoria ha demostrado ser un importante catalizador para reducir el tiempo y el coste de las actuaciones. Para reforzar su papel, la conferencia preparatoria se convierte en una etapa obligatoria del procedimiento en virtud del art. 40 del Reglamento de Arbitraje de la OMPI de 2014 y del art. 34 del Reglamento de Arbitraje Acelerado de la OMPI de 2014. De acuerdo con la experiencia del Centro de la OMPI, tendrá que ser organizada dentro de los 30/15 días siguientes al establecimiento del Tribunal. Además, la referencia a la

---

<sup>4</sup> <http://www.wipo.int/amc/es/neutrals/>.

conferencia preparatoria en el art. 57 del Reglamento de Arbitraje de la OMPI de 2014 y en el art. 51 del Reglamento de Arbitraje Acelerado de la OMPI de 2014 busca fomentar que el Tribunal considere, en consulta con las partes, el nombramiento de expertos independientes en una etapa temprana del procedimiento.

### *5. Procedimiento de Emergencia*

De conformidad con el art. 48 del Reglamento de Arbitraje de la OMPI de 2014 y el art. 42 del Reglamento de Arbitraje Acelerado de la OMPI de 2014, el Tribunal está facultado para dictar cualquier orden provisional o tomar otras medidas provisionales que estime necesarias. Al igual que en el Reglamento de Arbitraje y de Arbitraje Acelerado de la OMPI de 2002, las partes conservan la opción de presentar una solicitud de medidas provisionales ante una autoridad judicial.

En línea con los estándares emergentes de las normas nacionales e internacionales de arbitraje institucional, y atendiendo a los trabajos desarrollados anteriormente por la OMPI sobre este tema<sup>5</sup>, los Reglamentos de Arbitraje y de Arbitraje Acelerado de la OMPI de 2014 regulan un procedimiento de emergencia previo a la constitución del Tribunal. A menos que las partes acuerden otra cosa, el art. 49 del Reglamento de Arbitraje de la OMPI de 2014 y el art. 43 del Reglamento de Arbitraje Acelerado de la OMPI de 2014 se aplicará únicamente a los convenios arbitrales celebrados a partir del 1 de junio 2014.

La parte que solicite medidas provisionales urgentes antes de la constitución del Tribunal deberá presentar dicha solicitud al Centro de la OMPI. La solicitud de medidas provisionales urgentes deberá exponer las razones por las que resulta necesaria la medida requerida especificando la urgencia de la misma. El Centro de la OMPI informará a la otra parte de la recepción de la solicitud y, previa prueba del pago de la tasa administrativa y de un depósito inicial de las tasas del árbitro de emergencia, nombrará rápidamente (normalmente dentro de dos días) al árbitro de emergencia.

Mientras que el art. 49 del Reglamento de Arbitraje de la OMPI de 2014 y el art. 43 del Reglamento de Arbitraje Acelerado de la OMPI de 2014 no establecen un cronograma estricto para el árbitro de emergencia para ordenar una medida provisional, sí se solicita al árbitro de emergencia que actúe en el procedimiento de una manera apropiada, teniendo debidamente en cuenta la urgencia de las actuaciones. El art. 49 (g) del Reglamento de Arbitraje de la OMPI de 2014 y el art. 43 (g) del Reglamento de Arbitraje Acelerado de la OMPI de 2014 señala que a cada parte se le dará una oportunidad razonable para presentar sus argumentos, pero deja claro que el procedimiento puede llevarse a cabo por teléfono o sobre la base de comunicaciones escritas como alternativas a una audiencia presencial.

---

<sup>5</sup> [http://www.wipo.int/mdocsarchives/ARB\\_AC\\_III\\_96/ARB\\_AC\\_III\\_96\\_3\\_E.pdf](http://www.wipo.int/mdocsarchives/ARB_AC_III_96/ARB_AC_III_96_3_E.pdf).

El procedimiento de emergencia deberá ser finalizado por el árbitro de emergencia si el arbitraje o el arbitraje acelerado no se inicia dentro de los 30 días siguientes a la apertura del procedimiento de emergencia. En general, la potestad del árbitro de emergencia llega a su fin con la constitución del Tribunal en el procedimiento. A petición de las partes, el Tribunal podrá modificar o revocar las medidas ordenadas mediante un árbitro de emergencia.

#### **IV. Ejemplos de procedimientos para sectores específicos**

En general, los Reglamentos de la OMPI son adecuados para todas las controversias comerciales, e incluyen además, disposiciones dirigidas a necesidades específicas en disputas de propiedad intelectual e industrial, es decir, disposiciones sobre confidencialidad, pruebas, inspección de lugares, documentación básica y modelos, y secretos comerciales.

No obstante, ciertas áreas específicas, en transacciones sobre la propiedad intelectual e industrial, se pueden beneficiar de adaptaciones precisas de los estándares ADR de la OMPI, por ejemplo en relación con reglamentos, tasas y cláusulas. Estas adaptaciones favorecen un aumento de la eficacia a través de los procedimientos ADR, los cuales reflejan normas legales y de negocios y necesidades del sector. El Centro de la OMPI utiliza su experiencia en los Reglamentos de la OMPI así como en la Política de resolución de controversias en materia de nombres de dominio y reglamentos relacionados, y concentra importantes recursos en diseño y establecimiento de tales adaptaciones de los procedimientos ADR.

Resumimos a continuación algunos ejemplos de procedimientos ADR para sectores específicos:

##### *1. Procedimientos ADR para I+D y transferencia de tecnología*

Los supuestos tanto internacionales como nacionales de I + D y la transferencia de tecnología implican una amplia variedad de contratos y operaciones, incluidos los contratos de investigación, proyectos de colaboración, contratos de licencia, *joint ventures*, alianzas, escisiones y relaciones entre comprador-proveedor. Este tipo de colaboraciones pueden conllevar cuestiones comerciales, de gestión o legales de alta complejidad, que normalmente involucrarán derechos de propiedad intelectual e industrial relacionados. Asimismo, los socios en proyectos de investigación con diferentes orígenes y características pueden tener expectativas y comprensiones distintas de aspectos tan relevantes como son la creación, uso y explotación de los derechos de propiedad intelectual e industrial.

En este tipo de situaciones complejas resultan clave unas prácticas eficientes en materia de prevención y resolución de conflictos. Los procedimientos ADR ofrecen una solución que resulta efectiva tanto desde un punto de vista de tiempo como de coste, pudiendo ayudar a las partes a encontrar soluciones a sus conflictos, sin la necesidad de acudir a un procedimiento judicial.,



lo que contribuye a la continuación de las actividades de investigación y comercialización de los resultados de investigación.

Una elección cuidadosa de un marco de resolución de conflictos debe estar presente en las negociaciones de los múltiples contratos y en las distintas etapas de las actividades de I + D, así como de la comercialización y de los procesos de transferencia de tecnología.

Cuando varios contratos relacionados con colaboraciones de I + D se celebran en diferentes etapas de un proyecto, deben ser consideradas disposiciones sobre arbitraje consistentes para permitir un proceso de solución de controversias eficaz y, si es necesario, la posible consolidación de las controversias.

Los procedimientos ADR del Centro de la OMPI resultan muy adecuados para las controversias en materia de I + D y de transferencia de tecnología.

## 2. *Procedimientos ADR para estándares de patentes esenciales (FRAND)*

El Centro de la OMPI ha desarrollado un procedimiento de arbitraje modelo para los litigios relativos a estándares de patentes esenciales (*standard-essential patents*), para que los términos de las licencias sean justos, razonables y no discriminatorios (en sus siglas en inglés conocidas como FRAND).

El Centro de la OMPI pone a disposición acuerdos de sometimiento que las partes pueden utilizar para someter las controversias relativas a la adjudicación de las condiciones FRAND a los procedimientos de arbitraje del Centro de la OMPI<sup>6</sup>. Los modelos de acuerdo de sometimiento al Centro de la OMPI buscan asegurar una adjudicación FRAND que resulte efectiva tanto en relación con el tiempo como con el coste. Así, los acuerdos se han desarrollado a raíz de una serie de consultas realizadas por el Centro de la OMPI con expertos en derecho de patentes, de estandarización y de arbitraje de varias jurisdicciones. El Centro de la OMPI también tuvo en cuenta para la elaboración de los acuerdos de sometimiento las observaciones formuladas por la Secretaría del Instituto Europeo de Normas de Telecomunicación (conocido por sus siglas en inglés como ETSI).

Los acuerdos de sometimiento a arbitraje FRAND de la OMPI ofrecen dos posibilidades distintas, pudiendo las partes someterse a arbitraje o a arbitraje acelerado. Asimismo, el Centro de la OMPI también cuenta con la posibilidad de que mediante los correspondientes acuerdos ambos procedimientos de arbitraje y arbitraje acelerado puedan ir precedidos por mediación de la OMPI.

Los modelos de acuerdo de sometimiento FRAND de la OMPI incluyen una serie de características opcionales que resultan específicas para el ámbito FRAND. Así, las cláusulas contractuales de sometimiento pueden ser adaptadas por las partes atendiendo a las necesidades y características de la controversia que vaya a someterse a arbitraje (o a arbitraje acelerado de la OMPI). Además, los modelos de acuerdo de sometimiento también pueden

---

<sup>6</sup> <http://www.wipo.int/amc/en/center/specific-sectors/ict/frand/>.

ser adaptados para su uso como cláusulas contractuales de la OMPI en aquellos casos en los que el acuerdo de arbitraje se incluya en el contrato. En este sentido, el Centro de la OMPI está a disposición de ayudar a las partes en dicho ejercicio a solicitud de las mismas.

El Centro de la OMPI mantiene una lista específica de mediadores, árbitros y expertos en materia de patentes y estándares.

### *3. Procedimientos ADR para el sector de franquicias*

Los procedimientos de ADR pueden ser particularmente ventajosos para la solución de controversias de propiedad intelectual e industrial y en controversias entre franquiciadores y franquiciados, especialmente en contratos de master franquicias, disputas relativas a la exclusividad, el territorio, el uso o licencia de derechos de propiedad intelectual e industrial y derechos conexos así como en particular en aquellas disputas contractuales entre partes ubicadas en distintas jurisdicciones. Asimismo, los procedimientos ADR ante el Centro de la OMPI para el sector de las franquicias cubren también las disputas en torno al incumplimiento de obligaciones de pago, la selección de territorio, cuestiones de contabilidad y procedimiento, mal uso de fondos de publicidad, supervisión y asistencia, proveedores aprobados, precios de materias primas, desigualdad de trato, transferencias de franquicia, atención al cliente, cambios de métodos de negocios, cambios de marca, terminación de franquicia, acuerdos de licencia, marcas, secretos comerciales, *know-how* y derechos de autor.

El Centro de la OMPI colabora con titulares y usuarios de la propiedad intelectual, sus organizaciones representativas y asociaciones, así como diferentes entidades privadas o públicas y expertos externos. En este sentido, el Centro de la OMPI y la Asociación Española de Franquiciadores (AEF) han establecido una colaboración para promover el uso de métodos ADR. Gracias a este acuerdo, el Centro de la OMPI ofrecerá a los miembros de AEF sus cláusulas contractuales y acuerdos de sometimiento recomendados y sus servicios de administración de controversias con unas tasas y honorarios aplicables especiales.

El Centro de la OMPI ofrece un baremo de costes y honorarios muy competitivos para la administración de la mediación, el arbitraje, el arbitraje acelerado y la decisión de experto en los asuntos en los que una (o más) parte(s) es (son) miembro(s) de AEF<sup>7</sup>.

---

<sup>7</sup> Véase <<http://www.wipo.int/amc/es/center/specific-sectors/franchising/aef.html>>.